



NACIONAL



RESOLUCION 2015/1980
SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES (SCYNEI)

Especialidades medicinales de venta libre -- Exclusión del art. 2º del dec. 29/76 y de la res. 519/78 -- Obligación de fabricantes de informar modificaciones en los precios de venta.

Fecha de Emisión: 16/06/1980; Publicado en: Boletín Oficial 24/06/1980

Artículo 1º -- Exclúyese de lo dispuesto por el art. 2º del dec. 29 del 2 de abril de 1976 y la res. SECYNEI 519 del 4 de agosto de 1978, a las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana consideradas de venta libre.

Art. 2º -- En el caso de lanzamiento de nuevos productos del tipo de los considerados en el art. 1º, los fabricantes deberán comunicar el hecho a la Dirección Nacional de Análisis de Precios, indicando el precio correspondiente.

Art. 3º -- Toda modificación de los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana comprendidas en el art. 1º de esta resolución, deberá ser comunicada la Dirección Nacional de Análisis de Precios, con carácter de declaración jurada, en el form. III de productos de venta libre, anexo a la res. SECYNEI 519/78.

Art. 4º -- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 5º -- Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionadas conforme a la ley 20.680.

Art. 6º -- Comuníquese, etc.

Estrada.

